



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciocho de Noviembre de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MARC CAMPINS PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. 40.462.992 N, en representación de ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en BADALONA (Barcelona), Avda. Navarra, nº 14, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA** cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de:

Lote 1, especialidad integra Medicina del Trabajo, por un importe de 19.000 € + IVA (630 €) anual, lo que supone un total de 76.000 € por los cuatro años más IVA (2.520€), en cuanto al IVA sólo se aplica a vigilancia de la salud colectiva.

Lote 2, especialidad integra Higiene Industrial, por un importe de 18.000 € + IVA (3.780 €) anual, lo que supone un total de 72.000 € por los cuatro años más IVA (15.120 €)

Lote 3, actividades preventivas (especialidades Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada), por un importe de 15.000 € + IVA (3.150 €) anual, lo que supone un total de 60.000 € por los cuatro años más IVA (12.600 €)

lo que supone un importe total por los cuatro años de duración (dos años prorrogables por un máximo de dos periodos anuales) de 208.000 € + IVA (importe del IVA 30.240 €),
mediante informe de intervención de 12 de Febrero de 2.019.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 2.019, se acordó requerir a **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de **ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, LOTE 3.** cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 28 de Agosto de 2.019, ASPY PREVENCIÓN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (2.588,40 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.019, se adjudicó el contrato de referencia a **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.**, por un porcentaje de baja de 13,72 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con las mejoras que se reflejan en su oferta, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta y en el informe técnico.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

Mediante escrito presentado por ASPY PREVENCIÓN y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2.019, se produce una fusión de empresas entre ASPY PREVENCIÓN, S.L., y SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., adoptando la denominación social de la sociedad **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., con NIF B 98844574.**

Q U I N T O

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MARC CAMPINS PÉREZ, en repr. de ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA.

Firmado digitalmente por
CAMPINS PEREZ MARC -
40462992N
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-4046299
2N, givenName=MARC,
sn=CAMPINS PEREZ,
cn=CAMPINS PEREZ MARC -
40462992N
Fecha: 2019.11.18 13:55:13
+01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

17.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15834

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

El Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado en Junta de Gobierno Local el día 2/11/2011, y redactado en cumplimiento del art. 16 de la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como modalidad preventiva para el Ayuntamiento de Ciudad Real la de servicio de prevención propio que asumirá las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, mientras que la prestación de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo será contratada con un Servicio de Prevención Ajeno, acreditado por la Autoridad Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere. Estas dos últimas especialidades resulta necesaria contratarlas con una empresa especializada dado que el Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo.

El incumplimiento de la obligación de contratar con un SPA las especialidades preventivas que no pueda asumir el ayuntamiento supone una infracción grave en materia de prevención de riesgos laborales, según se establece en el art.12.15.a, de la Sección 2ª, del Capítulo II, del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto.

Dado que el 2º año de prórroga del contrato que tiene el Ayuntamiento con ASPY

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PREVENCIÓN, S.L.U. vence el próximo 28.12.2018, la Concejalía de Régimen Interior solicita la contratación, con un Servicio de Prevención Ajeno, de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, así como las actividades preventivas de apoyo para las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, en cumplimiento del art. 31 de la LEY 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y del art. 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se solicita que la duración del contrato sea de 2 años, prorrogables por un máximo de dos periodos anuales, sin que la duración total del contrato (contrato inicial más prórrogas), supere los 4 años.

Dado que este Ayuntamiento cuenta con una plantilla superior a 700 trabajadores y más de 40 centros municipales, la estimación económica para la contratación de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo se valora aproximadamente en la cantidad de 167.120 euros, IVA incluido, para los 4 años de duración total del contrato (Partida presupuestaria: 920 16008), desglosándose dicha cantidad de la siguiente manera:

Contrato	Higiene Industrial (euros)	Medicina Trabajo (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
1 ^{er} año	18.000	20.000	3.780	41.780
2º año	18.000	20.000	3.780	41.780
1 ^{er} año prorroga	18.000	20.000	3.780	41.780
2º año prorroga	18.000	20.000	3.780	41.780
Total	72.000	80.000	15.120	167.120

Dicha estimación económica está destinada a cubrir las actividades preventivas de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Las actividades preventivas de apoyo en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada no se incluyen dentro del presupuesto indicado. Estarán sujetas a la aprobación previa, por parte del Ayuntamiento, del presupuesto correspondiente en cada caso, presentado por la empresa que resulte adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dichos trabajos deberán cargarse a la misma partida presupuestaria indicada anteriormente, por lo que esta deberá incrementarse en la cantidad que anualmente solicite esta Concejalía, para cubrir las necesidades que se produzcan, y adaptarse a los cambios que puedan sufrir la normativa aplicable.

Por lo indicado anteriormente, esta Concejalía de Régimen Interior propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la justificación de la necesidad de esta contratación.
2. Iniciar el expediente de contratación, dando traslado a la Unidad de Contratación para su tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 16/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS INTEGRADAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Con fecha 06/02/2019, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2019 (prorrogado de 2018), dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS INTEGRADAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por importe de **59.560 euros anuales (52.000 + 7.560 euros de IVA)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **9201.16008 "Asistencia Medica R. Laborales y R. Médicos"**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **57.000 euros**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que se estima que se imputará al presupuesto de 2019 (aproximadamente 7 meses).

La duración del contrato es de 2 años prorrogables por dos períodos anuales, ascendiendo el valor estimado del contrato a **238.240 euros (208.000 euros + 30.240 euros de IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 2 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2019 2023 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, deberá consignarse en los siguientes ejercicios futuros el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados del referido contrato y, pueda por tanto, llevarse a cabo su ejecución.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 12 de febrero de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo.: Manuel Rujz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/04-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5958

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de **ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de Octubre de 2018, la necesidad y el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para la prestación de las especialidades preventivas integradas de higiene industrial y medicina del trabajo, y la prestación de actividades preventivas de apoyo al servicio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/04-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

prevención propio del Ayuntamiento de Ciudad Real, según se refleja en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Octubre de 2018, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**, por un valor estimado de

Lote 1, especialidad integra Medicina del Trabajo, por un importe de 19.000 € + IVA (630 €) anual.

Lote 2, especialidad integra Higiene Industrial, por un importe de 18.000 € + IVA (3.780 €) anual.

Lote 3, actividades preventivas (especialidades Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada), por un importe de 15.000 € + IVA (3.150 €) anual, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración (dos años prorrogables por un máximo de dos periodos anuales) de 208.000 € + IVA (importe del IVA 30.240 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.16008 de vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2023, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/04-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 01/04/2019



Firmado por ALCALDE ACCTAL. NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 02/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS INTEGRAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y LA PRESTACION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.

1.-OBJETO.-	pag. 2
2.-AMBITO DE APLICACIÓN.	pag. 2
3.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	pag. 3
4.- DOTACION PRESUPUESTARIA	pag. 3
5.- REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.....	pag. 3
6.-EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-.....	pag. 6
6.1.- REQUISITOS GENERALES.....	pag. 6
6.2.- LOTE 1. MEDICINA DEL TRABAJO	pag. 8
6.3.- LOTE 2. HIGIENE INDUSTRIAL	pag. 16
6.4.-LOTE 3. ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO.....	pag. 19
7.- DOCUMENTACION.....	pag. 21
8.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.....	pag 22
9.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	pag 22
ANEXO I.....	pag. 23
ANEXO II	pag. 25



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.-OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto fijar las bases que han de regular el concurso para contratar, con un Servicio de Prevención Ajeno, la prestación íntegra de las actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo se establece en el presente pliego la posibilidad de realizar, la prestación de actividades preventivas en el ámbito de las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, como apoyo al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real, previa petición y autorización de éste.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el art. 16.1 del Real Decreto 39/1997, que permite la contratación de uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, la actividad objeto de contratación se desglosa en los siguientes lotes:

Lote 1: Especialidad íntegra de Medicina del Trabajo.

Lote 2: Especialidad íntegra de Higiene Industrial.

Lote 3: Actividades Preventivas de apoyo al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en función del resultado de la baremación final obtenida por cada licitador para cada lote ofertado, podrá adjudicar más de un lote a un mismo servicio de prevención ajeno, o adjudicar cada uno de los lotes a un servicio de prevención ajeno distinto, sin que ello permita reclamación alguna por parte de los adjudicatarios.

2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-

La ejecución de las especialidades y actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto de todos los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Ciudad Real, y de todo el personal asignado a los mismos, cuya relación y número de trabajadores aproximado en cada uno de ellos figura en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 73, de fecha 16 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El adjudicatario se obliga a admitir a los trabajadores que incrementen la plantilla del Ayuntamiento, ocupando puestos de trabajo ya existentes u otros de nueva creación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación y a partir de la incorporación de los mismos, sin que ello suponga variación en el precio del contrato.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal municipal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tienen atribuidas. Como lugares de trabajo del personal municipal se incluyen los relacionados en el Anexo 1, así como la vía pública y todos aquellos lugares a los que deban acceder, en cumplimiento de la legislación vigente, así como por acuerdos, convenios o cualquier tipo de colaboración establecida entre el ayuntamiento y otras entidades, para la realización de su trabajo.

3.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑO, contados desde la formalización del contrato, prorrogable por un máximo de dos períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las dos partes antes de que finalice el plazo principal y/o la primera prórroga anual.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de este servicio se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal.

La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 9201.16008.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2022, ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara), por lo que en las sucesivas anualidades se consignará el crédito correspondiente en el presupuesto de cada ejercicio, en la misma aplicación presupuestaria.

5.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.-

Las empresas licitadoras deberán contar con la acreditación definitiva en vigor, extendida por la Administración Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere, como servicio de prevención ajeno en las especialidades y disciplinas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa concordante.

La acreditación referida deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y deberá justificarse documentalmente mediante las certificaciones emitidas por la autoridad competente.

El Servicio de Prevención Ajeno, durante toda la vigencia del contrato, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La empresa adjudicataria, tendrá contratado durante la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.

Por otra parte, deberá estar acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción para poder impartir formación.

En la prestación del servicio, el adjudicatario deberá cumplir las instrucciones, directrices y observaciones que se realice por parte del responsable de la Sección de Prevención del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud, los documentos técnicos, de coordinación, registros de los trabajadores al Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual podrá facilitar dicha documentación a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio en la localidad de Ciudad Real, debiendo presentar el currículum y los TC2 de las personas



asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles, junto con la documentación justificativa en cada caso.

El personal que realice las actividades preventivas, objeto de la contratación, deberá pertenecer a la plantilla del servicio de Prevención Ajeno adjudicatario. La relación laboral del personal de plantilla deberá ser a tiempo completo, y realizarse íntegramente para el centro de trabajo de Ciudad Real Capital.

En concreto, el Servicio de Prevención Ajeno deberá contar, como mínimo, con los siguientes recursos humanos asignados a la ejecución de este contrato:

- 1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada).
- 1 UBS (Unidades Básicas de Salud), compuestas cada una por 1 Facultativo, con la especialidad de Medicina en el Trabajo y 1 DUE (Diplomado Universitario en Enfermería).
- 1 responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud.
- 1 responsable de formación (presencial, on-line y a distancia), encargado de realizar las gestiones de documentación, inscripción, emisión de diplomas y cualquier otra gestión relacionada con la formación.
- 1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato y que actuará de interlocutor con el Ayuntamiento.

El horario y tiempo de dedicación del Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario teniendo en cuenta las posibles situaciones que se produzcan. Los técnicos realizarán las visitas a los centros de trabajo que se soliciten.

Respecto a los recursos materiales mínimos destinados a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer de Centro propio en la localidad de Ciudad Real para el desarrollo de las actividades técnicas y médicas objeto de contrato. Dicho centro contará con las autorizaciones exigidas para Centro Sanitario en la Comunidad de Castilla La Mancha.



6.-EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

6.1.- REQUISITOS GENERALES.

El Servicio de Prevención Ajeno que resulte adjudicatario realizará todas las actividades preventivas necesarias para el desarrollo del Lote adjudicado, sin sujeción a límite de horas de trabajo. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario dedicará el tiempo y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas programadas, o demandadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario actuará coordinadamente con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en aras de una actuación integral de la prevención contra los riesgos laborales. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento, con el Servicio de Prevención Propio y en su caso con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario garantizará la interdisciplinariedad en las actividades preventivas

El adjudicatario designará un interlocutor único, como responsable de la relación con el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, para el seguimiento de la ejecución del contrato y cualquier incidencia que pueda surgir en la relación con el mismo. Se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento controlará en todo momento la forma de prestación de las diferentes actividades preventivas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario serán comunicadas a la Sección de Prevención del Ayuntamiento con la antelación suficiente.

Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario, antes de finalizar el primer mes a contar desde la fecha de la firma del contrato, planificará y programará las actividades preventivas necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para el siguiente año de contrato y de los periodos de prórroga, en su caso, se llevará a cabo en el primer mes de cada año de contrato.

El personal Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real podrá acompañar y participar, si lo considera conveniente, al personal del Servicio de Prevención Ajeno durante la ejecución de los trabajos de campo.

A la vista del resultado de los controles realizados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del contrato, se determinarán las correcciones y modificaciones que se estimen oportunas en la organización y realización de las actividades preventivas. Las decisiones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento serán comunicadas por escrito al Servicio de Prevención Ajeno y serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

El Servicio de Prevención Ajeno elaborará los informes que le sean solicitados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en relación con el objeto del contrato.

El servicio de prevención adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el SPA adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

El personal técnico y sanitario del Servicio de Prevención Ajeno asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Ciudad Real cuando sean convocados, informando y asesorando a dicho órgano de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, asistirá a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, a las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El SPA adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, en consonancia con el art. 18 del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 337/2010, en función de las siguientes circunstancias: tamaño



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

del Ayuntamiento (número de trabajadores y departamentos), clases de riesgos existentes, distribución de los riesgos y multiplicidad de centros de trabajo.

6.2.- LOTE 1. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Es objeto del lote 1 el desarrollo íntegro de dicha especialidad. La contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo incluye el desempeño de todas las funciones señaladas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La actividad sanitaria abarcará:

6.2.1.- VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA.

- 1) Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- 2) Participación en el Plan de prevención, la Evaluación de riesgos laborales y la Formación e Información de los trabajadores.
- 3) Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. Visita a los centros y puestos de trabajo cuando sea necesario. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4) La formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.
- 5) Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- 6) Estudios epidemiológicos que resulten necesarios.
- 7) Elaboración y organización de la documentación médica.
- 8) Realización de la Memoria Anual de Actividades de Vigilancia de la Salud.



- 9) Campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- 10) Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuando sea convocado.
- 11) Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal del ayuntamiento con criterios epidemiológicos, preventivos y de causalidad, desglosado por servicios municipales e indicando los datos más significativos. Proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- 12) Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
- 13) Establecimiento de prioridades para la ocupación de puestos vacantes reservados para movilidad por motivos de salud entre los trabajadores/as que presenten limitaciones para el desempeño de su actividad.

6.2.2.- VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL.

Contenido:

- 1) Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- 2) Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia de más de 30 días de baja por enfermedad, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- 3) Una evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas, o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- 4) Una evaluación de la salud de trabajadores menores.
- 5) Una evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.



- 6) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.
- 7) Aquellos reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el ayuntamiento, o cuando esté establecido en una disposición legal.
- 8) Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.

6.2.2.1.- Voluntariedad y Confidencialidad.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Ciudad Real, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

No obstante el anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el servicio de Prevención Ajeno en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el Servicio de Prevención Ajeno con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.



6.2.2.2.- Reconocimientos médicos.

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de su salud.

La empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos establecidos por las autoridades sanitarias y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos el personal del Ayuntamiento.

Los exámenes de salud se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, previa petición de cita por parte del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento. El tiempo transcurrido entre la petición de cita y la realización del reconocimiento solicitado no podrá ser superior a 48 horas.

En los reconocimientos se realizarán, como mínimo, las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican, complementadas con los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que están expuestos el personal del Ayuntamiento.

El contenido mínimo de las pruebas médicas a realizar al personal del Ayuntamiento son:

- 1.- Historia Clínica: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés, y estado de salud actual.
- 2.- Historia Laboral: Antecedentes laborales: puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos. Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.
- 3.- Exploración General:
 - Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
 - Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial.
 - Exploraciones complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- 4.- Otras exploraciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
 - Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- 5.- Control biológico: Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán tener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas).
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG).
- Bioquímica: Glucosa, Ácido úrico, Colesterol Total HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Analítica General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

6.2.2.3.- Información sobre los resultados de los exámenes de salud.

Una vez realizado el reconocimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar los resultados al trabajador y al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de su Servicio de Prevención Propio, será informado de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

A.- Informes personales para el trabajador.

Cada informe médico confidencial e individual, con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos, será comunicado y/o entregado directamente por el SPA adjudicatario en tiempo y forma (correo ordinario, Internet, etc.) a los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de 7 días naturales a partir de la fecha del reconocimiento.

Si el trabajador optase por recibir su informe médico en papel, el SPA adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean entregados a los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo.

El SPA adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El SPA adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

B.- Certificados de aptitud para el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Ciudad Real, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo. El plazo de entrega máximo del certificado de aptitud será de 7 días naturales a partir de la fecha del reconocimiento. Cuando el trabajador presente limitaciones para realizar sus funciones deberán ser comunicadas al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento el mismo día del reconocimiento médico mediante correo electrónico.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico del trabajo, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos: la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, etc.), las restricciones, limitaciones, y observación que procedan en su caso, el periodo de tiempo que debe transcurrir para el siguiente reconocimiento, así como especificar el puesto de trabajo para el que ha sido valorado.

En los informes cuyo resultado sea de APTO CON LIMITACIONES, se deberá indicar expresamente las tareas que no puedan ser desempeñadas por el trabajador o que requieran de adaptación. No se aplicarán términos o expresiones que dificulten la interpretación de las limitaciones y la determinación de las medidas preventivas que debe aplicarse para la adecuación del puesto. Se emplearán términos claros y concretos.

Cuando el Ayuntamiento lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.



6.2.2.4.- Organización y medios.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

A.- Organización.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

- 1) Organizar fechas, horarios y número de trabajadores para los reconocimientos médicos, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los servicios municipales. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento, de acuerdo con la planificación que se apruebe.
- 2) Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- 3) Realizar las recomendaciones oportunas sobre vacunaciones a cada persona, y proporcionar la vacuna si el interesado lo desea voluntariamente.
- 4) Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- 5) Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a.
- 6) Emitir, en el plazo de tiempo establecido, los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- 7) Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 8) Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

B.- Medios Humanos.

El adjudicatario realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento mediante personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Como mínimo y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención el adjudicatario contará con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E. de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

C.- Medios materiales.

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en el centro de trabajo del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá de un local preparado para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. El local debe reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

El local puesto a disposición por el Servicio de Prevención Ajeno para realizar la vigilancia de la salud debe ubicarse en la localidad de Ciudad Real. El local estará equipado con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

6.2.2.5.- Documentación a presentar anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la Medicina del Trabajo.

- 1) Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- 2) Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.



- 3) Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- 4) Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- 5) Análisis Epidemiológico.
- 6) Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- 7) Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- 8) Memoria de la Actividad desarrollada, que incluirá necesariamente una valoración acerca de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, en relación con las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud.

6.3.-LOTE 2. ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Es objeto del lote 2 el desarrollo íntegro de dicha especialidad. El contrato de servicio de prevención ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Higiene Industrial.

El servicio de prevención adjudicatario deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en medio ambiente de trabajo.

El adjudicatario, con aplicación de las técnicas preventivas de la disciplina de Higiene Industrial, deberá realizar las siguientes actividades preventivas específicas:

- 1) Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento. Los trabajos incluidos dentro de esta fase consistirán en:
 - a. Visitar todos los centros municipales, lugares y puestos de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo de cada puesto de trabajo.



- b. Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.)
- 2) Realizar la programación anual de las actividades preventivas. Fundamentándose en el análisis previo de situación, la empresa adjudicataria establecerá las necesidades del Ayuntamiento y elaborará una programación anual de actuaciones preventivas sobre la base de las necesidades detectadas.
- 3) Realizar, y/o revisar, y/o actualizar, según proceda, la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
 - a. Identificar los riesgos relacionados con Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos) que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, realizando los informes complementarios que se consideren necesarios para poder realizar una evaluación completa, así como los muestreos y mediciones necesarios para cuantificar los agentes contaminantes y condiciones ambientales de los puestos de trabajo.
 - b. Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.

Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo.

Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

- c. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 4) Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene Industrial, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación y de las mediciones puntuales. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- 5) Determinar las prioridades en relación a las medidas preventivas para el control del riesgo.
- 6) Realizar mediciones higiénicas puntuales, a instancia del Ayuntamiento de Ciudad Real, por cambio en las condiciones de trabajo. Realizar el correspondiente informe donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.
- 7) Desarrollar un plan de necesidades de información y formación a los trabajadores, así como, realizar las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades estarán coordinadas con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- 8) Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en los informes.
- 9) Realizar la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.
- 10) Visitar todos los Centros de Trabajo, analizando las condiciones de trabajo y realizando las mediciones necesarias para evaluar el cumplimiento del Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo, en relación a las condiciones ambientales y de iluminación.
- 11) Asesoramiento técnico al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.
- 12) Ceder en uso los instrumentos de medidas habituales en la especialidad de higiene industrial cuando lo solicite el Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento.
- 13) Realizar la memoria anual de actividades de prevención técnica efectuadas y objeto de este contrato.



6.4.- LOTE 3. ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Es objeto del lote 3 el desarrollo de las actividades preventivas de apoyo en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, que se relacionan en este punto. Las actividades que se lleven a cabo se realizarán a petición de la Jefatura de la Sección de Prevención del Ayuntamiento.

La adjudicación del lote 3 no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de agotar el presupuesto íntegro asignado a este lote. Se establece como presupuesto base de licitación para este lote los precios unitarios indicados en el Anexo II de este Pliego para cada una de las actividades de apoyo.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá solicitar la realización de actividades preventivas de las que se relacionan a continuación:

- 1) Realización de evaluación de riesgos específica de un puesto de trabajo.

Que incluirá:

1. Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo:
 - Visitar el puesto de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo del puesto. Para ello se visitarán los lugares y centros de trabajo donde desarrolle su trabajo.
 - Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad, referidas o relacionadas con el puesto de trabajo (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.)
2. Realizar la evaluación de riesgos:
 - Identificar los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.



- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- 3. Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- 2) Realización de evaluación de riesgos psicosocial referida a un Servicio Municipal completo. Incluirá recopilación de información, cuestionarios de evaluación, entrevistas personales con técnico evaluador, elaboración de informe, presentación informe.
- 3) Realización de evaluación de riesgos específica referida a las instalaciones de un centro de trabajo.
- 4) Realización de evaluaciones de conformidades/no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Se incluye la propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997.
- 5) Elaboración de procedimientos seguros de trabajo (Trabajos en altura, espacios confinados, aplicación tratamientos fitosanitarios, utilización maquinaria específica, etc.) con carácter genérico o aplicado a unas condiciones concretas.
- 6) Impartir y certificar formación teórico-práctica en materia preventiva (en cualquier especialidad, actividad, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial.
- 7) Impartir y certificar formación teórica en materia preventiva (en cualquier especialidad, actividad, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial.

El coste de la formación presencial a que hacen referencia los puntos 6 y 7 anteriores incluirá el profesorado, instructores, aula, material didáctico, documentación para el trabajador, y todo aquel material, locales e instalaciones necesarias para impartirla.

- 8) Impartir y certificar formación on-line en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.).



- 9) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento.
- 10) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, aplicada al montaje y desmontaje de escenarios para eventos culturales (conciertos de música, etc.).
- 11) Elaboración e implantación integral de Planes de Autoprotección en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 12) Elaboración e implantación integral de Planes de Emergencia, en aplicación del art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 13) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.

7. - DOCUMENTACION.

Los informes técnicos del SPA adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc.) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.

Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el SPA adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Ciudad Real mediante documento escrito y copia en soporte digital.

De cada informe o documento técnico se entregará una copia firmada en formato Word (.doc) y otra copia en formato PDF firmada digitalmente. y en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias en formato Word (.doc).

El SPA adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes e historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

8.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

La supervisión de los trabajos prestados por el adjudicatario corresponderá a la Sección de Prevención del Ayuntamiento, a través de su Jefatura de Sección o persona en quien delegue.

9. – PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del contrato se realizará de forma separada para cada lote, según el precio ofertado para cada uno de ellos.

El pago del precio anual del contrato, para cada una de las especialidades preventivas integras (Lote 1 y Lote 2), se prorrateará entre los doce meses del año, realizándose pagos mensuales iguales, por la cantidad que proporcionalmente corresponda.

El pago del precio del contrato para el lote 3, se realizará mediante pagos mensuales en los que se abonará las actividades que se hayan realizado en cada mes y cuyo importe será el resultado de sumar las actividades realizadas aplicándoles a cada una de ellas el precio unitario correspondiente del contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento establecido por el Ayuntamiento, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. En el caso del Lote 3 se deberá adjuntar a la factura una relación de las actividades realizadas en el mes.

Ciudad Real a 31 de enero de 2019

Firmado por 05650762F MANUEL BENAVENTE (R: P1303400D) el día 26/02/2019 con un certificado emitido por AC Representación

EL JEFE DE SECCION
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

CASA CONSISTORIAL (Plaza Mayor, 1)
ANTIGUO CASINO (C/ Caballeros, 3)
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (Avda. del Ferrocarril, 16)
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (C/ Palma, 7)
CENTRO DE LA MUJER (C/ Lentejuela, 7)
PROTECCION CIVIL (C/ Camino del Campillo, s/n)
PARQUES Y JARDINES (C/ Campo de criptana, s/n)
PARQUES Y JARDINES (Avda. de los Descubrimientos, s/n – Parque El Pilar)
PARQUES Y JARDINES (Casa Guarda – Parque Forestal de la Atalaya)
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Juan Ramón Jiménez, 4)
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Rosa, 12)
LIMPIEZA VIARIA (C/ Campo de Criptana, 4)
LIMPIEZA VIARIA (C/ San Antón, 14)
LIMPIEZA VIARIA (C/ Villarrubia de los Ojos, s/n)
MERCADO DE ABASTOS (C/ Postas, 8)
CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGIAS (C/ Borja, 3)
ALMACENES MUNICIPALES (Avda. Isaac Peral, 2)
CEMENTERIO MUNICIPAL (Puerta de Toledo, s/n)
ESPACIO JOVEN (C/ Barcelona, 1)
MUSEO “LOPEZ VILLASEÑOR” (C/ Reyes, 11)
MUSEO “EL QUIJOTE” (Rda. de Alarcos, 1)
MUSEO “ELISA CENDREROS” (C/ Toledo, 11)
ERMITA NTRA. SRA. DE ALARCOS (Cerro de Alarcos. N-430)
POLICIA LOCAL (C/ Calatrava, 47)
SEÑALIZACION (C/ Quevedo)
AUDITORIO LA GRANJA (C/ Camino del Campillo, s/n)
PLAZA DE TOROS (C/ Espino, 1)
TEATRO QUIJANO (C/ Ciruela, 9)
CENTRO SOCIAL TORREON (C/ Pozo Concejo, 6)
CENTRO SOCIAL PIO XII (C/ Goya, 1)
CENTRO SOCIAL EL PILAR (C/ Pedro Pardo, 6)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CENTRO SOCIAL SAN JUAN DE AVILA (C/ Guadalajara, s/n)
CENTRO SOCIAL LARACHE (Ctra. De Fuensanta, 18)
CENTRO SOCIAL LOS ANGELES (C/ Madrid, 6)
CENTRO SOCIAL LA GRANJA (C/ Brasil, 4)
CENTRO SOCIAL SANTIAGO (C/ Calatrava, 35)
CENTRO SOCIAL EL PERCHEL (C/ San Antón, 14)
CENTRO SOCIAL VALVERDE (ANTIGUO) (C/ Pilar, 2 - Valverde)
CENTRO SOCIAL VALVERDE (NUEVO) (C/Valeriano García, 9 - Valverde)
CENTRO SOCIAL LAS CASAS (C/ Las Escuelas, s/n – Las Casas)
CENTRO SOCIAL LA POBLACHUELA (La Poblachuela)
CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA (C.A.I.) (C/ Brasil, 4)
SILOS (Paseo Carlos Eraña, s/n)
EMISARIO (Ctra. Las Casas)



ANEXO II

PERCIOS UNITARIOS LOTE 3

- 1) Realización de evaluación de riesgos específica de puesto de trabajo. **120 €/puesto/especialidad**
- 2) Realización de evaluaciones de riesgos psicosocial referidas a Servicios Municipales completos. Incluirá recopilación de información, cuestionarios de evaluación, entrevistas personales con técnico, elaboración de informe, presentación informe. **40€/trabajador**
- 3) Realización de evaluaciones de riesgos de centros de trabajo. **400 €/centro de trabajo/especialidad.**
- 4) Realización de evaluaciones de conformidades/no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997. **50 €/maquina**
- 5) Elaboración de procedimientos seguros de trabajo (Trabajos en altura, espacios confinados, aplicación tratamientos fitosanitarios, utilización maquinaria específica, etc.) **120 €/procedimiento.**
- 14) Impartir y certificar formación teórico-práctica en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial. **6 €/trabajador/hora.**
- 15) Impartir y certificar formación teórica en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial. **4 €/trabajador/hora.**
- 16) Impartir y certificar formación on-line en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). **2 €/trabajador/hora.**
- 17) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento. **100 €/jornada 7 h.**
- 18) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, aplicado al montaje y desmontaje de escenarios para eventos culturales (conciertos de música, etc.). **750€/evento**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 19) Elaboración e implantación integral de Planes de Autoprotección en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. **1.000€/Elaboración+implantación Plan**
- 20) Elaboración e implantación integral de Planes de Emergencia, en aplicación del art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. **500€/Elaboración+implantación Plan**
- 21) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales. **200€/Accidente.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación íntegra de las actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, según lo establecido en el art. 15.4 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

También comprende la prestación de actividades preventivas en el ámbito de las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología.

El presente contrato se realizará independientemente en los tres siguientes Lotes:

Lote 1: Especialidad de Medicina del Trabajo

Este lote incluye el desempeño de todas las funciones señaladas en el art. 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las prestaciones de este lote así como las condiciones para su prestación serán las recogidas en el cláusula 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente expediente.

Lote 2: Especialidad de Higiene industrial.

Este lote incluye el desarrollo íntegro de esta especialidad.

Las prestaciones de este lote así como las condiciones para su prestación serán las recogidas en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente expediente.

Lote 3: Actividades de apoyo al servicio de prevención propio en las especialidades de Seguridad en el trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Este lote incluye el desarrollo de todas las actividades de estas especialidades que vienen recogidas en la cláusula 6.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No existirá obligación del Ayuntamiento para agotar el presupuesto del presente Lote. El contratista se obligará a la prestación de las actividades que se incluyen según las necesidades que tenga el ayuntamiento (Disposición Adicional 33ª LCSP).

Código CPV: 71317200-5 Servicios de Salud y Seguridad.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

A tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS) se fija en **208.000 Euros**, con el siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Para el LOTE 1: Especialidad de Medicina del Trabajo:

El valor estimado del contrato, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS) asciende a **76.000 Euros**.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de este lote se ha determinado a tanto alzado y se han tomado como referencia los mismos contratos realizados por otras administraciones de la misma entidad que el Ayuntamiento.

Para el LOTE 2: Especialidad de Higiene Industrial:

El valor estimado del contrato, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS), asciende a **72.000 €**.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de este lote se ha determinado a tanto alzado y se han tomado como referencia los mismos contratos realizados por otras administraciones de la misma entidad que el Ayuntamiento

Para el LOTE 3: Actividades de apoyo al servicio de prevención propio en las especialidades de Seguridad en el trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada.

El valor estimado del contrato por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS), asciende a **60.000 Euros**.

En este lote el contratista se obligará a prestar las actividades que lo componen por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas queden definidas y se ejecutarán según las necesidades del Ayuntamiento. (Disposición Adicional 33ª LCSP). Este presupuesto tendrá carácter orientativo y se utilizará a efectos de publicidad, sin que el Ayuntamiento tenga la obligación de agotarlo.

METODO DE CALCULO (art. 101.5, 309 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de este lote se ha determinado por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, que serán todas las actividades que vienen recogidas en la cláusula 6.4 del Pliego de Prescripciones



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Técnicas, y se han tomado como referencia los mismos contratos realizados por otras administraciones de la misma entidad que el Ayuntamiento

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a **76.000 Euros**, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS). En cuanto al IVA sólo se aplica a "Vigilancia de la Salud Colectiva", resultando **2.520 Euros**. El importe total asciende a **78.520 Euros**.

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a **72.000 Euros**, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS), más IVA, que asciende a **15.120 Euros**, lo que supone un importe total de **87.120 Euros**.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a **60.000 Euros**, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS), más IVA, que asciende a **12.600 Euros**, lo que supone un importe total de **72.600 Euros**.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 309 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

III.3. Precio del contrato.

Para los Lotes 1 y 2 será el precio de adjudicación aplicable a tanto alzado por el total de las prestaciones del presente contrato y durante el plazo de duración total.

Para el Lote 3 será el precio de adjudicación aplicable a cada uno de los precios unitarios definidos en función de las distintas prestaciones que se ejecuten.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la siguiente 9201.16008 "Asistencia Médica Riesgos Laborales y Reconocimientos Médicos".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2023, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Para los Lotes 1 y 2 el pago se producirá en doce mensualidades, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total anual, previa comprobación del responsable del contrato.

Para el Lote 3 el pago se realizará mensualmente y la cantidad a abonar será la cantidad resultante de aplicar a las prestaciones realizadas durante ese periodo los precios unitarios de adjudicación para este Lote, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los condicionantes y obligaciones del presente pliego.

Se deberán presentar las facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar hasta dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una de duración, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS). En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán contar con la acreditación definitiva en vigor, extendida por la Administración Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario, como servicio de prevención ajeno en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, según lo establecido en el Ley 31/1995, de 8 de noviembre, R.D. 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa concordante. Esta acreditación deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas por la Fundación Laboral de la Construcción para la impartición de formación.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera**, sólo se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

(exigible para todos los lotes).

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica**, sólo se podrá acreditar mediante los siguientes medios (debiendo presentarse todos), no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(exigible para todos los lotes)

b) Indicación con su identificación y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con los siguientes recursos humanos responsables de la ejecución según el lote al que se presente:

Para el Lote 1:

1 UBS (Unidad Básica de Salud), compuesta cada una por 1 Facultativo, con la especialidad de Medicina en el Trabajo y 1 DUE (Diplomado Universitario en Enfermería), para el Lote 1: Especialidad Medicina del Trabajo.

1 responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del lote.

Para el Lote 2:

1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Especialidad: Higiene Industrial.

1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del lote.

Para el Lote 3:

1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad: Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

1 responsable de formación (presencial, on-line y a distancia), encargado de realizar gestiones de documentación, inscripción, emisión de diplomas y cualquier otra gestión en formación.

1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del lote.

c) Declaración con indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.(Para su acreditación el órgano de contratación podrá requerirle aquella documentación acreditativa en cualquier momento).

(exigible para todos los lotes).

d) Indicación de la parte del contrato que el licitador tiene el propósito de subcontratar en su caso.

(exigible para todos los lotes).

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, mediante los siguientes medios (debiendo presentarse ambos):



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

-Según los medios de solvencia Técnica recogidos en esta misma cláusula en los puntos b), c) y d).

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará **a tenor de lo en él reflejado** y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

No habrá límite ni en cuanto al número de lotes a los que se pueden presentar propuesta por un mismo licitador, pudiendo presentarse a uno, a dos o a los tres lotes. Tampoco habrá límite en cuanto al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta la oferta. Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

PARA EL SOBRE MAYOR

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, con indicación del número de lote. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará **"DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS"**: Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego, junto con la obligación establecida en la CLÁUSULA NOVENA 2. A) del presente pliego, con indicación con su identificación y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, según los perfiles exigidos para cada Lote descritos en la misma cláusula de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El sobre B, se titulará **"CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"**. Se incluirá una memoria técnica, cuya falta de presentación conllevará la exclusión del licitador y que tendrá el contenido siguiente:

- Estructura organizativa de la empresa.
 - Organización del trabajo y plan de acción.
 - Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva.
 - Plan de acción anual específico a aplicar.
- También se presentará en este sobre propuesta de mejoras a los efectos de poder valorar el criterio establecido en el punto 2.A de la CLAUSULA DECIMOCUARTA del presente pliego.
 - Deberá presentarse documentación justificativa para acreditar los perfiles profesionales así como la experiencia de los recursos humanos a aportar a la ejecución del presente contrato distintos de los recogidos en la CLAUSULA NOVENA, y proceder a su valoración, mediante los correspondientes certificados de la Seguridad Social.

El sobre C, se titulará **"OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"**. En este sobre se incluirán los modelos de oferta económica previstos en el Anexo II al presente pliego.

*En este sobre deberá presentarse además propuesta de Mejoras a los efectos de poder valorar el criterio establecido en la cláusula DECIMACUARTA 1 c) del presente pliego.

*Deberá presentarse certificación de la empresa que especifique, con el número que viene recogido, que servicios incluye su plataforma de internet de entre los recogidos en el apartado 1.B) de la CLAUSULA DECIMOCUARTA del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente, con el siguiente orden:

Apertura Sobres A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A por cada Lote. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Para la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación para todos los lotes, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los miembros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

1.-Criterios evaluables de forma automática

A) OFERTA ECONOMICA.... Máximo 50 puntos

A.1.- (Aplicable para los Lotes 1 y 2).

Las empresas licitadoras ofertarán un precio por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS). Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (**50 puntos**) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para este lote, y se asignará **0 puntos** a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y = a * M/X_i$$



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

$$Y = a * M / X_i$$

Siendo:

Y= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar

a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

A.2.- (Aplicable para el Lote 3).

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta de baja respecto a los precios incluidos en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas, expresada en forma de porcentaje con 2 decimales. Se otorgará una puntuación máxima de **50 puntos** a la propuesta que oferte el mayor porcentaje de baja, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con un porcentaje de baja del 0,00%. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PB = 50 \times (Bof / Bmax)$$

Siendo:

PB: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: %de baja de la oferta sujeta a valoración.

Bmax: %de la mayor baja admitida.

B) HERRAMIENTA INFORMATICA DE GESTION PREVENTIVA...

Máximo 10 puntos.

(Aplicable a todos los Lotes)

En este apartado se valorará el que las empresas licitadoras dispongan de una plataforma en internet en funcionamiento y la aporten al presente contrato, otorgándose la siguiente puntuación en función de los servicios de que disponga:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1/ Validación para acceso a la plataforma: Se asignarán **1 punto** si se accede con usuario y contraseña; y **2 puntos** si se accede con certificado digital.

2/ Posibilidad de acceso para realizar directamente auto-citaciones de los reconocimientos médicos: Se asignarán **2 puntos**.

3/ Posibilidad de visualización y descarga de informes de aptitud laboral con la calificación y restricciones por parte del Ayuntamiento, en formato PDF: Se asignará **1 punto**.

4/ Posibilidad de descargar informe sobre resultados de los exámenes de salud por parte del empleado municipal: Se asignará **1 punto**.

5/ Posibilidad de autoinscripción a cursos mediante plataforma electrónica: Se asignará **1 punto**.

6/ Posibilidad de descargar memoria de formación del Ayuntamiento, así como los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a cursos: Se asignará **1 punto**.

7/ Existencia y posibilidad de acceso a una base de datos para gestión de documentación relativa a la coordinación de actividades empresariales, con acceso de las empresas intervinientes para entrega, consulta y descarga de la documentación: Se asignará **1 punto**.

8/ Posibilidad de visualización y descarga de los informes técnicos en formato PDF que, en caso de resultar adjudicatario, el contratista tenga que facilitar al Ayuntamiento: Se asignará **1 punto**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

C) MEJORAS.... Hasta 3 puntos.

(Aplicable a todos los Lotes).

En este apartado se valorarán aquellas mejoras que suponen prestaciones adicionales a las que son objeto del contrato y vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. Las mejoras ofertadas por las empresas serán las siguientes y con la siguiente puntuación:

- Oferta de realización de reconocimientos médicos previsto en las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento tanto por turno libre como promoción interna, según lo establecido en las bases: Se asignará **1 punto**, independientemente el número de reconocimientos a realizar.
- Oferta de realización de una auditoría interna anual al Ayuntamiento, al objeto de determinar la eficacia, deficiencias o incumplimientos del sistema de gestión de prevención y la adopción de las medidas para su mejora: Se asignarán **2 puntos**.

2.-Criterios ponderables en función de un juicio de valor

A) MEJORAS... Máximo 2 puntos.

(Aplicable a todos los Lotes)

En este criterio se valorarán la realización de campañas anuales de promoción de la salud y de prevención de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, relacionadas con la sintomatología de riesgos existentes en el centro de trabajo, así como sobre la implantación de una cultura preventiva que mejore las condiciones de los empleados municipales en su puesto de trabajo. Se valorará por comparación con el resto de ofertas en base a su contenido (talleres presenciales, charlas, cartelería, plataformas on-line, etc). Se le asignará un máximo de 0,5 puntos por cada campaña y sólo se podrá asignar un máximo de 2 puntos en este apartado.



B) PROYECTO ANUAL DE TRABAJO.... Máximo 25 puntos.

(Aplicable a los tres Lotes).

En este criterio se valorará la memoria presentada con los aspectos siguientes, estructura organizativa de la empresa, metodología de trabajo, la oferta formativa que dispone y el plan de acción anual específico a aplicar

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente forma:

- Memoria presentada explica superficialmente la estructura organizativa de la empresa, la metodología de trabajo, la oferta formativa que dispone y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es adecuada al objeto y finalidad del contrato: Se le asignarán de **0 puntos a 6 puntos**.
- Memoria presentada explica adecuadamente la estructura organizativa de la empresa, la metodología de trabajo, la oferta formativa que dispone y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es muy adecuada al objeto y finalidad del contrato: Se le asignarán de **7 puntos a 14 puntos**.
- Memoria presentada explica muy detallada y claramente la estructura organizativa de la empresa, la metodología de trabajo, la oferta formativa que dispone y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es totalmente adecuada al objeto y finalidad del contrato: Se le asignarán de **15 puntos a 25 puntos**.

C) MEDIOS HUMANOS... Máximo 30 puntos.

(Aplicable a los tres Lotes).

En este criterio se valorará la adscripción de profesionales distintos a los recogidos como solvencia técnica o profesional, adscritos al centro de trabajo de la localidad de Ciudad Real y que desarrollen su actividad laboral íntegramente, a tiempo completo, en este centro de trabajo.

Se puntuará de la siguiente forma:

Por **perfiles profesionales** a aportar, se le asignarán las siguientes puntuaciones en función de esos perfiles:

- Por cada Médico del Trabajo: Se asignará 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con **6 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Por cada Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación de Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado en Ingeniería o Arquitectura: Se asignarán 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con **6 puntos**.
- Por cada Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación distinta a las indicadas en los dos puntos anteriores: Se asignarán 1,5 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con **3 puntos**.
- Por cada Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación universitaria en psicología: Se asignarán 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con **3 puntos**.
- Por cada Técnico/a Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales: Se asignará 1 punto, pudiéndose puntuar como máximo con **1 punto**.

Por **experiencia**, se asignará puntuación en función de la experiencia de cada uno de los profesionales valorados como máximo en cada uno de los apartados de perfiles profesionales del apartado anterior, otorgándose **0,025 puntos por cada año de trabajo**, hasta un máximo de **0,5 puntos por persona**.

Ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación comprobará qué ofertas se encuentran incursas en oferta anormalmente baja.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- En el criterio de valoración de herramienta informática. Serán anormales aquellas propuestas que consigan una puntuación en más de **3 puntos** por encima de la media de las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas presentadas.
- En el criterio de valoración de Recursos Humanos. Serán anormales aquellas propuestas que consigan una puntuación en más de **3 puntos**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por encima de la media de las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas presentadas..

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

A aquellas ofertas que se encuentren incursas en baja anormalmente baja, la mesa de contratación deberá requerirles para que en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación presente justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o justifique que podrá ejecutar las prestaciones del contrato a pesar de encontrarse en oferta anormal según los parámetros anteriormente recogidos.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Con posterioridad procederá a clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable de todos los lotes del presente contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Recursos Humanos.

DECIMASEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación de los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Acreditación extendida por la Administración Laboral competente y por la Administración Sanitaria, como servicio de prevención ajeno en las disciplinas y especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, en los términos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, R.D. 39/1997, de 17 de enero, R.D. 843/2011, de 17 de junio, con efectos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años por cada lote.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, . A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad, en su caso, en los diarios oficiales.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DECIMANOVENA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de cada uno de los lotes iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto del presente contrato se podrá realizar en las dependencias de la empresa adjudicataria, si bien una parte de los trabajos se prestarán en las dependencias municipales, a tal efecto se pondrá a disposición del adjudicatario, el espacio y mobiliario necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1. De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

Para los Lotes 1 y 2 el pago se producirá en doce mensualidades, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total anual, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Para el Lote 3 el pago se realizará mensualmente y la cantidad a abonar será la cantidad resultante de aplicar a las prestaciones realizadas durante ese periodo los precios unitarios de adjudicación para este Lote, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los condicionantes y obligaciones del presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Organismo de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Organismo administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Área de Recursos Humanos (Sección Prevención Riesgos Laborales)

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

20.2.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

20.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

20.4.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

20.5.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- ☐ Que el "EL CONTRATISTA" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

20.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

20.7.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

20.8.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de cada uno de los lotes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

20.9.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de cada uno de los lotes del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

20.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario en la ejecución de cada uno de los lotes del presente contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de cada uno de los lotes del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

21.1.- Cumplimiento del Contrato:

Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a la presentación de un programa de trabajo con concreción de cronograma con temporización de fases y trabajos objeto del contrato, en el plazo de UN MES desde la formalización del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cumplimiento del plazo

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- l) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- m) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- n) La prestación defectuosa o irregular del servicio.

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMATERCERA.- EXTINCION DEL CONTRATO.

23.1.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

23.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar la documentación objeto del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de SEIS MESES.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLAUVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado
digitalmente por
CLAUVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2019.03.05
13:43:01 +01'00'

ZUÑIGA
SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado
digitalmente por
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO
- 05658278W
Fecha: 2019.03.05
12:21:52 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

☐ Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

☐ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

(MODELO DE OFERTA ECONOMICA LOTES 1 Y 2)

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, ofrezco realizar las prestaciones objeto del LOTE nºpor el precio deEuros, por el total de duración del contrato (2 años más 2 de prórroga), masEuros correspondiente al I.V.A. (21%), lo que hace un total deEuros (en Letra).

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello con sujeción a mi oferta presentada.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado 10 de la cláusula VIGESIMA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

(MODELO DE OFERTA ECONOMICA LOTE 3)

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, ofrezco realizar las prestaciones objeto del LOTE nº TRES por:

.- Por un porcentaje de% de baja (con 2 decimales), aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas.

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello con sujeción a mi oferta presentada.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado 10 de la cláusula VIGESIMA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de agosto de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. LOTE 3

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/14189

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. LOTE 3

En Ciudad Real, a las doce horas, del día nueve de Agosto de dos mil diecinueve,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Casimiro Pastor Millán, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Jose Luis Medina Serrano,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de :

Lote 3: actividades de apoyo al servicio de prevención propio de las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada, 60.000 € + IVA (12.600 €), por los cuatro años de duración del contrato.

El objeto de la reunión es el estudio de los informes complementarios emitidos por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, solicitados por la Mesa de Contratación, en reunión de 27 de Junio de 2019, los cuales se transcriben a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 24.05.2019, PARA VALORAR LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS INTEGRAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y LA PRESTACION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCION PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA. (LOTE 3)

El presente informe se redacta a petición de la mesa de contratación, solicitando "una motivación más detallada de la puntuación otorgada" a las ofertas presentadas en el concurso indicado en el encabezamiento.

Este informe deberá considerarse complementario al emitido con fecha 24.05.2019 y, por tanto, anexarlo al mismo.

PUNTUACION OBTENIDA POR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (LOTE 3)

En cumplimiento de la CLAUSULA DECIMOCUARTA del Pliego de Cláusulas administrativas se han valorado los siguientes criterios, conforme al baremo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en cada uno de ellos:

1. Proyecto anual de trabajo.
2. Medios Humanos.
3. Mejoras.

1. PROYECTO ANUAL DE TRABAJO.

En este criterio se valora los siguientes aspectos de la memoria presentada:

- Estructura organizativa de la empresa.
- Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico.
- Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva.

Se puntúa el contenido de la memoria técnica presentada y la adecuación de la metodología al objeto del contrato.

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente forma:

- La memoria presentada **EXPLICA SUPERFICIALMENTE** la estructura organizativa de la empresa, la metodología de trabajo, la oferta formativa que dispone y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es adecuada al objeto y finalidad del contrato: de 0 PUNTOS a 6 PUNTOS.
- La memoria presentada **EXPLICA ADECUADAMENTE** la estructura organizativa de la empresa, la organización del trabajo y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es muy adecuada al objeto y finalidad del contrato: de 7 PUNTOS a 14 PUNTOS.
- La memoria presentada **EXPLICA MUY DETALLADA Y CLARAMENTE** la estructura organizativa de la empresa, la organización del trabajo y el plan de acción anual específico que se aplicará. La metodología es totalmente adecuada al objeto y finalidad del contrato: de 15 PUNTOS a 25 PUNTOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMPRESA	TRAMO PUNTUACION (MINIMA-MAXIMA)	ASPECTOS VALORADOS (% sobre la puntuación máxima del tramo asignado = Puntos máximos para el concepto valorado)	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
C U A L T I S S. L. U.	La memoria presentada explica ADECUADAMENTE los aspectos que se valoran en este apartado, correspondiéndole por tanto una puntuación entre 7- 14 PUNTOS, en este criterio.	Estructura organizativa de la empresa. (5% = 0,70 Puntos) (Estructura incompleta. No especifica personal directivo y administrativo, ni la relación orgánica del personal)	0,30 PUNTOS	12,60 PUNTOS
		Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico. (75% = 10,50 Puntos)	10,50 PUNTOS	
		Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva. (20% = 2,80 Puntos) - (La relación de cursos presenciales carece de cursos relacionados con alguna disciplina: Psicosociología Aplicada, vibraciones. etc. - NO APORTA relación de cursos en modalidad On line.)	1,80 PUNTOS	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el
CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMPRESA	TRAMO PUNTUACION (MINIMA-MAXIMA)	ASPECTOS VALORADOS (% sobre la puntuación máxima del tramo asignado = Puntos máximos para el concepto valorado)	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
P R E V I C A M A N S. L.	La memoria presentada explica SUPERFICIALMENTE los aspectos que se valoran en este apartado, correspondiéndole por tanto una puntuación entre 0-6 PUNTOS, en este criterio.	Estructura organizativa de la empresa. (5% = 0,30 Puntos) (Estructura incompleta. No se especifica la relación orgánica del personal)	0,20 PUNTOS	4,20 PUNTOS
		Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico. (75% = 4,50 Puntos)	4,00 PUNTOS	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

		(NO APORTA Plan de acción)		
		Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva. (20% = 1,20 Puntos)	0,00 PUNTOS	
		(NO APORTA relación de cursos de formación)		

EMPRESA	TRAMO PUNTUACION (MINIMA-MAXIMA)	ASPECTOS VALORADOS (% sobre la puntuación máxima del tramo asignado = Puntos máximos para el concepto valorado)	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
A S P Y	La memoria presentada explica MUY DETALLADA Y CLARAMENTE los aspectos que se	Estructura organizativa de la empresa. (5% = 1,25 Puntos)	1,25 PUNTOS	22,50 PUNTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

P R E V E N C I Ó N S. L. U.	valoran en este apartado, correspondiéndole por tanto una puntuación entre 15-25 PUNTOS, en este criterio.	Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico. (75% = 18,75 Puntos) (El Plan anual no concreta alguna actividad de las especialidades preventivas.)	16,25 PUNTOS	
		Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva. (20% = 5,00 Puntos)	5,00 PUNTOS	

2. MEDIOS HUMANOS.

En este criterio se valora la adscripción de profesionales distintos a los recogidos como solvencia técnica o profesional, adscritos al centro de trabajo de la localidad de Ciudad Real y que desarrollen su actividad laboral íntegramente, a tiempo completo, en ese centro de trabajo.

Para dicha valoración se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- La CLAUSULA DECIMOPRIMERA, del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se indica que en el sobre "B" deberá presentarse documentación justificativa para acreditar los perfiles profesionales así como la experiencia de los recursos humanos a aportar a la ejecución del presente contrato distintos de los recogidos en la cláusula novena, y proceder a su valoración, mediante los correspondientes certificados de la Seguridad Social.
- El punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referente a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR, establece en su párrafo noveno y décimo, respectivamente, lo siguiente:

"El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio en la localidad de Ciudad Real, debiendo presentar el currículum y los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles, junto con la documentación justificativa en cada caso.

El personal que realice las actividades preventivas, objeto de la contratación, deberá pertenecer a la plantilla del servicio de Prevención Ajeno adjudicatario. La relación laboral del personal de plantilla deberá ser a tiempo completo, y realizarse íntegramente para el centro de trabajo de Ciudad Real Capital."

Se puntúa el perfil profesional y la experiencia profesional del personal asignados al contrato.

Se puntuará de la siguiente forma:

- *Por perfiles profesionales a aportar, se le asignarán las siguientes puntuaciones en función de esos perfiles:*
 - *Por cada Médico del Trabajo: Se asignará 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con 6 puntos.*
 - *Por cada Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación de Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado en Ingeniería o Arquitectura: Se asignará 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con 6 puntos.*
 - *Por cada Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación distinta a las indicadas en los dos puntos anteriores: Se asignarán 1,5 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con 3 puntos.*
 - *Por cada Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación universitaria en psicología: Se asignarán 3 puntos, pudiéndose puntuar como máximo con 3 puntos.*
 - *Por cada Técnico/a Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales: Se asignará 1 punto, pudiéndose puntuar como máximo con 1 punto.*
- *Por experiencia, se asignará puntuación en función de la experiencia de cada uno de los profesionales valorados como máximo en cada uno de los apartados de perfiles profesionales del apartado anterior, otorgándose 0,025 puntos por cada año de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos por persona.*

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMPRESA	ASPECTOS VALORADOS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
C U A L T I S S. L. U.	PERFIL PROFESIONAL: - NO APORTA los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto no se acredita que, el personal aportado al contrato, pertenezca al centro de trabajo de Ciudad Real y realicen su actividad a jornada completa.	0 PUNTOS	0 PUNTOS
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: - NO APORTA la documentación justificativa mencionada en la cláusula decimoprimer, del pliego de cláusulas administrativas particulares. - NO APORTA el currículum de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 PUNTOS	

EMPRESA	ASPECTOS VALORADOS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
P R E V I C A M A N	PERFIL PROFESIONAL: - NO APORTA los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto no se acredita que, el personal aportado al contrato, pertenezca al centro de trabajo de Ciudad Real y realicen su actividad a jornada completa.	0 PUNTOS	0 PUNTOS
	EXPERIENCIA PROFESIONAL:	0	

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

S. L.	- NO APORTA la documentación justificativa mencionada en la cláusula decimoprimer, del pliego de cláusulas administrativas particulares. - NO APORTA el currículum de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	PUNTOS	
----------	--	--------	--

EMPRESA	ASPECTOS VALORADOS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
A S P Y P R E V E N C I Ó N S. L. U.	PERFIL PROFESIONAL: - APORTA los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. - APORTA al contrato el siguiente personal sujeto a baremación: . 1 Médico del Trabajo. . 2 Técnico Superior en PRL, con titulación de Ingeniero/a,... . 1 Técnico/a Intermedio en PRL.	10,00 PUNTOS	10,00 PUNTOS
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: - NO APORTA la documentación justificativa mencionada en la cláusula decimoprimer, del pliego de cláusulas administrativas particulares. - NO APORTA el currículum de las personas asignadas a la ejecución de este contrato referida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 PUNTOS	

3. MEJORAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En este criterio se valora la realización de campañas anuales de promoción de la salud y de prevención de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, relacionadas con la sintomatología de riesgos existentes en el centro de trabajo, así como sobre la implantación de una cultura preventiva que mejore las condiciones de los empleados municipales en su puesto de trabajo.

Se valorará por comparación con el resto de ofertas en base a su contenido (talleres presenciales, charlas, cartelería, plataformas on-line, etc.).

Se asignará un máximo de 0,5 puntos por cada campaña y solo se podrá asignar un máximo de 2 puntos en este apartado.

Como criterio general de puntuación se han asignado 0,25 PUNTOS a cada campaña ofertada, salvo que el tema planteado sea de especial interés para esta administración, en cuyo caso se concederá una puntuación de 0, 50 PUNTOS

EMPRESA	CAMPAÑAS OFERTADAS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
CUALTIS, S.L.U.	Campaña de Prevención de la EPOC.	0,25 PUNTOS	1,00 PUNTOS
	Plan de Investigación Cardiovascular.	0,25 PUNTOS	
	Campaña de Prevención del Glaucoma.	0,25 PUNTOS	
	Escuela de Salud Articular.	0,25 PUNTOS	

EMPRESA	CAMPAÑAS OFERTADAS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
PREVICAMAN, S.L.	NO OFERTA CAMPAÑAS ANUALES de promoción de la salud y de prevención de riesgos	0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

psicosociales.

EMPRESA	CAMPAÑAS OFERTADAS	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL CRITERIO
ASPY PREVENCION, S.L.U.	Actividad física en el trabajo.	0,25 PUNTOS	2,00 PUNTOS
	Alimentación saludable en el trabajo.	0,25 PUNTOS	
	Enfermedades cardiovasculares y factores de riesgo cardiovascular.	0,25 PUNTOS	
	Espalda saludable en el trabajo.	0,25 PUNTOS	
	Prevención del consumo del alcohol y tabaco en el ámbito laboral.	0,25 PUNTOS	
	Carga mental en el trabajo. (El tema planteado se considera de especial interés al tratarse de un riesgo significativo, por las características de numerosos puestos de esta Administración Local.)	0,50 PUNTOS	
	Campaña sobre vacunación de la Gripe.	0,25 PUNTOS	

4. PUNTUACION TOTAL OBTENIDA POR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

EMPRESA			CUALTIS, S.L.U.	PREVICAMAN, S.L.	ASPY PREVENCION, S.L.U.
TRAMO PUNTOS 0-6	Estructura organizativa de la empresa	de la	-----	0,20 PUNTOS	-----

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PROYECTO ANUAL TRABAJO PUNTUACION

	Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico	-----	4,00 PUNTOS	-----
	Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva	-----	0,00 PUNTOS	-----
TRAMO PUNTOS 7-14	Estructura organizativa de la empresa	0,30 PUNTOS	-----	-----
	Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico	10,50 PUNTOS	-----	-----
	Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva	1,80 PUNTOS	-----	-----
TRAMO PUNTOS 15-25	Estructura organizativa de la empresa	-----	-----	1,25 PUNTOS
	Organización del Trabajo y Plan de Acción anual específico	-----	-----	16,25 PUNTOS
	Oferta formativa (Relación de cursos disponibles) presencial y a distancia (on line) en materia preventiva	-----	-----	5,00 PUNTOS
Perfil profesional		0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	10,00 PUNTOS
Experiencia profesional		0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS
Oferta campañas de salud		1,00 PUNTOS		2,00 PUNTOS
No ofertas campañas de salud			0,00 PUNTOS	
PUNTO TOTAL		13,60 PUNTOS	4,20 PUNTOS	34,50 PUNTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Para que conste y surta los efectos oportunos.

*Ciudad Real, a 5 de agosto de 2019.- Fdo.: Manuel Benavente Díaz..- JEFE DE SECCION
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES"*

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 25 de Abril, 7 de Mayo, y 27 de Junio de 2019, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe complementario presentado por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la totalidad de las empresas presentadas.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "oferta económica y criterios evaluables de forma automática", resultando lo siguiente:

CUALTIS, S.L.U.

Oferta económica.....10% de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas.

1.B Herramienta informática de gestión preventiva.

1.C Mejoras

PREVICAMAN, S.L.

Oferta económica..... 14,70% de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas

ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

Oferta económica..... 13,72% de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas.

1.B Herramienta informática de gestión preventiva.

1.C Mejoras

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 40/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación

CUARTO.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15

Contrato: Precio Base de Licitación:		PREVENCION		
		60.000,00		
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (> unds. a media
CUALTIS	54.000,00	6.000,00	10,00%	Se inclu
ASPY	51.768,00	8.232,00	13,72%	Se inclu
PREVICAMAN	51.180,00	8.820,00	14,70%	Se inclu
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	52.316,00	7.684,00	12,81%	52.316
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			21,53%	47.084

Observándose que ninguna empresa se encuentra incurso en baja temeraria se procede a otorgar con lo establecido en el pliego de cláusulas:

LOTE - 3						
Presupuesto (sin IVA)						
Orden	Proveedor	Ptos J. Valor	Puntos Crit Eval Automáticos			
		57	% baja	50	Mejoras (3)	H. Inform. (10)
1	ASPY PREVENCION, S.L.U.	34,50	13,72	46,67	0,00	8,00
2	CUALTIS, S.L.U.	13,60	10,00	34,01	3,00	10,00
3	PREVICAMAN, S.L.	4,20	14,70	50,00	0,00	0,00

Cálculo porcentaje de baja		
Proveedor		Presupuesto (sin IVA)
		Presupuesto presentado
1	CUALTIS, S.L.U.	54.000,00
2	ASPY PREVENCION, S.L.U.	51.768,00
3	PREVICAMAN, S.L.	51.180,00

QUINTO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

2ª.- CUALTIS, S.L.U.

3ª.- PREVICAMAN, S.L.

SEXTO.- Requerir a **ASPY PREVENCIÓN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por un porcentaje de baja de 13,72 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que, dentro del plazo de

DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Acreditación extendida por la Administración Laboral competente y por la Administración Sanitaria, como servicio de prevención ajeno en las

disciplinas y especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, en los términos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, R.D. 39/1997, de 17 de enero, R.D. 843/2011, de 17 de junio, con efectos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (importe: 2.588,4 €).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años por cada lote.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. **En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.**

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, al Servicio de Intervención y al Servicio de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobación de la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobación de la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 27/08/2019



Firmado por CONCEJALA DE PROM. TURÍSTICA Y FESTEJOS EVA MARIA MASIAS AVIS el 27/08/2019

Para hacer constar que esta fotocopia
es reproducción exacta de la original.

Ciudad Real a 03/09/2019



El Funcionario

Clave operación
Signo

710
0

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

1

Ejercicio:

2019

Orgánica Económica: Referencia
70800 32019002085

Importe EUROS
2.588,40

PGCP

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social

B64206535 ASPY

Domicilio

VIA AUGUSTA 18 6 PL

Población

BARCELONA (BARCELONA)

Cod. Postal

Ordinal Bancario

08001

Centro Gestor

Texto libre

AVAL GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACION LOTE 3, PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, S/ DOC. ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que
arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA
CENTIMOS.

2.588,40

Intervenido
El Interventor,

Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación: 320190003314

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 28/08/2019



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/09-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de septiembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA. LOTE 3

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/15678

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. LOTE 3

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2019, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., por un porcentaje de baja de 13,72% aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

primer lugar.

Por tanto, se le requiere a **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas.

II. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 03 de septiembre de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 29 de agosto de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 29 de agosto de 2019.
- Presentación de la copia del último recibo del I.A.E. y Declaración Responsable de no estar de baja actualmente ni durante la duración del contrato con fecha 03 de septiembre de 2019.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con Declaración responsable de la vigencia del mismo con fecha 03 de septiembre de 2019.
- Copia de acreditación extendida por la Administración Laboral competente y por la Administración Sanitaria, como servicio de prevención ajeno en las disciplinas y especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina en el Trabajo.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 2.588,40 Euros, con fecha 28 de agosto de 2019.
- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora y su representación, no prohibiciones para contratar y la justificación del cumplimiento de los requisitos de la Solvencia Económica y Financiera, todo ello previsto en el art. 96 de la LCSP, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en dicho certificado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Acreditación extendida por la Administración laboral y por la Administración Sanitaria, como servicio de prevención ajeno.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de adscripción de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del contrato con fecha 03 de septiembre de 2019 (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación de la solvencia técnica.
- Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto II de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 26 de agosto de 2.019.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, lote 3 a ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., por un porcentaje de 13,72 %** de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con las mejoras se reflejan en su oferta y en el informe técnico, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Prevención de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/09-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Riesgos Laborales, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 01/10/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 01/10/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de noviembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, LOTE 3.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18834

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: FUSION DEL CONTRATO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, LOTE 3.

Visto el escrito presentado por ASPY PREVENCIÓN, adjudicataria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2019, del LOTE 3 de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**, en el cual informa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sobre la fusión entre la sociedad SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. y la sociedad ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., adoptando la denominación social de la sociedad absorbida **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., con C.I.F. B 98844574.**

Visto el art. 98 LCSP, en el que establece que *"en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión."*

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

- Continuar con la empresa ASPY PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F. B 98844574, empresa absorbente de la fusión entre las empresas SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. y la sociedad ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., la adjudicación del LOTE 3 de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de este servicio.
- Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de prevención y a Contratación Admva.
-

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 19/11/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3